



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **ANYI CAROLINA OSORNO USMA** en contra de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA – CORPOSIC** y de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA**; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 26 del CPTSS y en el Decreto 806 de 2020, por lo que se **DEVUELVE LA DEMANDA**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1-** En atención del numeral 1 del artículo 26 del CPTSS, en concordancia con el inciso 2º artículo 74 CGP o el inciso 1º artículo 5 del decreto 806 de 2020, aportar poder con presentación personal en notaria, o en su defecto, conferido por medio de mensaje de datos, que contenga la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Adicionalmente, se le recuerda a la parte actora que, de conformidad con el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el escrito con el que pretende subsanar los anteriores requisitos, lo deberá remitir no solo al Despacho, sino también a las demandadas..

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 002 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 18 de enero de 2022 a las 8:00 a.m. _____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA
--

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33c7c2388fdf3c6645c2f869398061143c0663b26269c9548349e541b7f8dc3**

Documento generado en 17/01/2022 06:23:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>